



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL,

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

CLASE DE PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DECIDE	CONCESIÓN RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN
RADICADO	44-430-31-84-001-2016-00129-01
DEMANDANTE	REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA C.C. 40.880.472
DEMANDADA	• YENJAY PÉREZ OSPINO C.C. 26.987.149 en nombre propio y como representante legal de los menores JAVIER SAMIR y YELIZABETH SOLANO PÉREZ. • YORDIS DANIEL y MARINELA SOLANO CAMARGO menores de edad representado por ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO • EPIFANÍA PUSHAINA EPIAYU C.C. 26.985.421 en nombre propio y como representante legal de sus menores hijos TRINELA SOLANO PUSHAINA y HENRY JAVIER SOLANO PUSHAINA • CARLOS ALFREDO SOLANO RAMÍREZ menor de edad representado por curador ad-litem • Herederos indeterminados del señor CARLOS JAVIER SOLANO CARRILLO C.C. 84.006.853

Riohacha, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

(Proyecto discutido y aprobado en Sala de la fecha, según Acta N° 017)

1. ASUNTO POR DECIDIR

El apoderado de las demandadas YENJAY PÉREZ OSPINO y de su menor hija YELIZABETH SOLANO PÉREZ, así como la señora ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO, interpusieron el recurso de CASACIÓN contra la sentencia proferida por la Sala, el 01 de agosto del año en curso, por lo que se procede a estudiar la solicitud de concesión del recurso extraordinario, conforme pasa a verse:

2. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Rdo: 44-430-31-84-001-2016-00129-01
Proc: VERBAL DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
Acte: REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA
Acdo: YENJAY PÉREZ OSPINO Y OTROS
Decid: Resuelve Concesión recurso extraordinario Casación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 334 del Código General del Proceso, el recurso extraordinario de Casación procede en los procesos relativos al estado civil y concretamente, en la declaración de las uniones maritales de hecho. Agrega la norma que el plazo para interponer el recurso de casación, será dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la sentencia de segunda instancia.

Frente al tema, reiteradamente la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que: *“La declaración de existencia de una unión marital de hecho es, principalmente, una discusión relacionada con el estado civil de las personas. Por ende, cuando en un juicio las partes controvierten esa situación, es decir, la presencia del aludido vínculo, la procedencia del recurso de casación queda incluida en uno de los supuestos que exoneran al impugnante extraordinario de acreditar la cuantía de su interés (artículo 338, Código General del Proceso)”*¹.

Por lo anterior, sin necesidad de ahondar en el asunto, deberá concederse el recurso extraordinario de casación, pues fue presentada dentro del término respectivo por la parte demandada.

Por lo expuesto, la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de CASACIÓN interpuesto por los apoderados de las señoras YENJAY PÉREZ OSPINO Y ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO contra la sentencia de segundo grado proferida por esta Sala, el pasado 1 de agosto de 2023, dentro del presente proceso Verbal declarativo de Unión Marital de Hecho adelantado por **REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA** contra **JAVIER SAMIR y YELIZABETH SOLANO PÉREZ** menores de edad representados legalmente por su progenitora **YENJAY PÉREZ OSPINO** quien además actúa en nombre propio, **YORDI DANIEL Y MARINELA SOLANO CAMARGO**, menores de edad representado por su madre **ELDA BEATRIZ CAMARGO SOTO**, **HENRY JAVIER Y TRINELA SOLANO PUSHAINA** menores de edad representados por su progenitora **EPIFANÍA EPIAYU PUSHAINA**, **CARLOS ALFREDO SOLANO RAMÍREZ** menor de edad representado por Curador ad-litem y los herederos

¹ AC 5022-2019 del 26 de noviembre de 2019 Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia

Rdo: 44-430-31-84-001-2016-00129-01
Proc: VERBAL DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
Acte: REMEDIOS RAMÍREZ IPUANA
Acdo: YENJAY PÉREZ OSPINO Y OTROS
Decid: Resuelve Concesión recurso extraordinario Casación

indeterminados del señor **CARLOS JAVIER SOLANO CARRILLO**, conforme a las consideraciones en que está sustentado en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría y bajo los protocolos de la virtualidad REMÍTASE el expediente a la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para efecto del trámite del recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado

Firmado Por:

Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Magistrado
Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Paulina Leonor Cabello Campo

Magistrado

Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846f2f10f1ea65bd53e5b4afc5f1bb41670c5524ad13742474d943c9519fc724**

Documento generado en 29/08/2023 03:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>